

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 855

Propone enmendar las Secciones 1033.16 y 1033.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de conceder una deducción fiscal no mayor de quinientos (500) dólares por gastos elegibles incurridos por educadores para compra de materiales y servicios relacionados con su práctica docente; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de enmendar la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de conceder una deducción fiscal no mayor de quinientos (500) dólares por gastos elegibles incurridos por educadores para compra de materiales y servicios relacionados con su práctica docente durante la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año natural 2026 es de:

\$2.1 Millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 855.

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS	
No	I. Resumen Ejecutivo	2
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	II. Introducción	2
Contribución sobre Ingresos de Individuos	III. Descripción del Proyecto	3
	IV. Datos	4
GASTO TRIBUTARIO	V. Supuestos y Metodología	8
Deducción	VI. Resultados y Proyecciones	9
POLÍTICA PÚBLICA		
Economía/Educación		

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 855 (P. de la C. 855)¹, que propone enmendar las Secciones 1033.16 y 1033.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de conceder una deducción fiscal no mayor de quinientos (500) dólares por gastos elegibles incurridos por educadores para compra de materiales y servicios relacionados con su práctica docente; y para otros fines relacionados.

De aprobarse el P. de la C. 855, la OPAL concluye que tendría un efecto fiscal de \$2.1 millones para el año fiscal 2027 relacionado a la deducción propuesta por los gastos de los educadores elegibles sobre bienes y servicios asociados al servicio educativo.

II. Introducción

El Informe 2026-184 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 855 (P. de la C. 855)², que propone enmendar las Secciones 1033.16 y 1033.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de conceder una deducción fiscal no mayor de quinientos (500) dólares por gastos elegibles incurridos por educadores para compra de materiales y servicios relacionados con su práctica docente; y para otros fines relacionados.

Este informe contiene una descripción del Proyecto de Ley, presenta los datos, los supuestos y metodología para la estimación, y, por último, presenta los resultados y proyecciones relacionados con el efecto fiscal de la P. de la C. 855.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Proyecto de la Cámara 855 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone enmendar las Secciones 1033.16 y 1033.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de conceder una deducción fiscal no mayor de quinientos (500) dólares por gastos elegibles incurridos por educadores para compra de materiales y servicios relacionados con su práctica docente; y para otros fines relacionados. Disponible en: www.opal.pr.gov.

III. Descripción del Proyecto³

El decrétase de la P. de la C. 855 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1033.16 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1033.16. — Deducción Especial para Ciertos Individuos.

(a) ...

...

(g) Para los años comenzados después del 31 de diciembre de 2025, pero antes del 1 de enero de 2027, cualquier educador elegible, según se define en este inciso, podrá deducir una cantidad no mayor de quinientos (500) dólares por gastos elegibles de educador. Para propósitos de este inciso, “educador elegible” significa un individuo que por un período de al menos 900 horas durante el año contributivo en el cual se reclama la deducción bajo esta sección haya fungido como maestro, instructor, consejero estudiantil, director, personal de necesidades especiales, estudiante practicante o

asistente de maestro que preste servicios a estudiantes de escuelas primarias o secundarias acreditadas, públicas o privadas, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. “gastos elegibles” conforme a este inciso significa el 100 por ciento de la cantidad pagada o contraída por un educador elegible durante el año fiscal en concepto de participación en cursos de desarrollo profesional y la compra de libros, suministros, equipos informáticos (incluyendo programas de computadoras y servicios relacionados), otros equipos educativos y de enseñanza, y materiales complementarios utilizados directamente en el servicio de dicho individuo a los estudiantes como educador elegible.”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 1033.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1033.17. — Partidas No Deducibles.

(a) Regla General. — Al computarse el ingreso neto no

³ Véase la medida del P. de la C. 855, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158523/PC0855.docx>

se admitirán en caso alguno las deducciones con respecto a:

(1) gastos personales, de subsistencia, de familia o aquellos relacionados con el ejercicio de una profesión u oficio como empleado, excepto aquellos gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Sección 1033.15 [;] o la Sección 1033.16. según corresponda;

(2) ...

...

(20)...

(b) ...

...

(h) ...”

...

En síntesis, el P. de la C. 855 añadiría una deducción de \$500 a educadores elegibles durante el año contributivo 2026 por concepto de gastos relacionados al servicio educativo por el que se caracterizan estos profesionales.

IV. Datos

El Informe 2023-012 de la OPAL trabajó el Proyecto de la Cámara 1643 (P. de la C. 1643) de la 19^{na} Asamblea Legislativa que proponía conceder una deducción de hasta \$500 por gastos elegibles incurridos por educadores para la compra de materiales y servicios relacionados con su práctica docente⁴. El efecto fiscal anual proyectado entre los años fiscales 2023 y 2027 osciló entre \$1.2 millones y \$1.7 millones.

El P. de la C. 855 contempla una población compuesta por educadores de los sectores público y privado. Conforme a la definición de “educadores elegibles” establecida en la legislación, se incluyen los docentes, psicólogos escolares, trabajadores sociales, consejeros escolares, ayudantes de maestros, asistentes de servicios T-I y T-II, directores administrativos, directores académicos, principales, directores asociados, maestros de educación especial, maestros de educación vocacional y maestros de educación especializada.

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) publica los datos relacionados con los maestros y directores escolares propios del sector

⁴ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2023). Informe del Efecto Fiscal del Proyecto de la Cámara 1643 que propone conceder una deducción de hasta \$500 por gastos elegibles incurridos por los educadores relacionados a su práctica docente. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6528190bc03bace168ab5d64_64b2e1d2d4e691cd905a10b9_Informe%202023-012.pdf

público a través de Perfil Escolar⁵. Para el año académico 2023-2024, el DEPR reportó unos 24,076 profesionales del personal docente escolar, que incluye maestros y directores, del sistema de educación pública.

El parámetro de los psicólogos escolares se recupera del 17^{mo} Informe Parcial de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, presentada al amparo de la Resolución del Senado 42 (R. del S. 42), en la 7^{ma} Sesión Ordinaria de la 19^{na} Asamblea Legislativa^{6,7}. Según lo reportado en el Informe, 763 profesionales ofrecieron sus servicios como psicólogos escolares para el DEPR.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, mejor conocida como WIPR, es un conglomerado mediático que integra plataformas digitales, radio, redes sociales y televisión. Actualmente opera bajo la Ley Núm. 216-1996, según

enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”⁸. El 21 de marzo del 2023, WIPR emitió una noticia en el cual reporta el ofrecimiento de talleres a los 856 trabajadores sociales del DEPR y los 1,261 del Departamento de Familia⁹. De este comunicado, se desprende que el dato disponible corresponde a los trabajadores sociales inscritos en el DEPR durante el año académico 2022-2023

El *Institute of Education Sciences* (IES) es el órgano independiente de investigación, estadísticas y evaluación del Departamento de Educación de los Estados Unidos. A tales efectos, el *National Center for Education Statistics* (NCES), adscrito al IES, registra los datos escolares públicos a nivel distrital. Según el NCES, el DEPR tuvo 551 consejeros

Favor continuar en la página 6.

⁵ Departamento de Educación de Puerto Rico. (2024). Perfil Escolar: Personal docente escolar. Disponible en: <https://perfilescolar.dde.pr/staff>

⁶ Véase la medida de la R. del S. 42. Disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/137449/rs0042-21.doc>

⁷ Véase el Decimoséptimo Informe Parcial de la R. del S. 42, rendido en el Senado, disponible en: [https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/137449/rs0042-inf%20\(17mo%20Parcial\).doc](https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/137449/rs0042-inf%20(17mo%20Parcial).doc)

⁸ Véase la Ley Núm. 216-1996, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/BVirtual/LeyesOrganicas/pdf/216-1996.pdf>

⁹ Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. (2023). Educación y Familia adiestran más de 2,000 trabajadores sociales para atender casos de menores. Disponible en: <https://wipr.pr/educacion-y-familia-adiestran-mas-de-2000-trabajadores-sociales-para-atender-casos-de-menores/>

escolares y 95 ayudantes de maestros durante el año académico 2023-2024¹⁰.

Los asistentes de servicios T-I y T-II del DEPR fueron reportados en el Informe Positivo del Proyecto de la Cámara 1886 (P. de la C. 1886) de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico en la 7^{ma} Sesión Ordinaria de la 19^{na} Asamblea Legislativa^{11,12}. Para el año académico 2023-2024, el DEPR transmitió que hubo un total de 5,825 T-I y T-II permanentes e irregulares dentro del personal de las escuelas públicas.

La Tabla 1 resume los datos presentados asociados al personal educativo del sistema público de enseñanza básica que tendrían acceso a la deducción propuesta del P. de la C. 855.

Tabla 1. Cantidad de educadores elegibles del DEPR a impactarse por el P. de la C. 855.

Clasificación	Puestos
Docentes	24,076
Psicólogos escolares	763
Trabajadores sociales	856
Consejeros escolares	551
Ayudantes de maestros	95
Asistentes de servicios T-I y T-II	5,825
Total	32,166

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Departamento de Educación de Puerto Rico (2024), el 17^{mo} Informe Parcial de la R. del S. 42, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (2023), el National Center for Education Statistics (2024) y el Informe Positivo del P. de la C. 1886.

El Departamento de Estado de Puerto Rico, a través del Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR), tiene como propósito esencial licenciar instituciones de educación básica privadas e instituciones postsecundarias privadas y públicas. A través de su misión, el CEPR recopila la documentación estadística e investigaciones académicas relacionadas con la educación en Puerto Rico. El “Compendio Estadístico sobre la educación básica (PK-12) privada de Puerto Rico: Año Académico 2023-2024” registra el personal administrativo,

¹⁰ National Center for Education Statistics. (2024). Puerto Rico Department of Education. Disponible en: https://nces.ed.gov/ccd/districtsearch/district_detail.asp?Search=2&DistrictID=7200030&ID2=7200030&details=2

¹¹ Véase la medida del P. de la C. 1886, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/145185/PC1886.docx>

¹² Véase el Informe Positivo del P. de la C. 1886 rendido con enmiendas en el Senado, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/145185/pc1886-inf.docx>

docente y apoyo de las escuelas privadas en Puerto Rico¹³. La Tabla 2 esboza los puestos ocupados de las escuelas privadas en Puerto Rico que se beneficiarían de la deducción de la legislación propuesta.

Tabla 2. Cantidad de educadores elegibles del sector privado a impactarse por el P. de la C. 855.

Clasificación	Puestos
Director administrativo	468
Director académico	404
Principal	200
Director asociado	88
Maestros	8,820
Maestros de educación especial	578
Maestros de educación vocacional	68
Maestros de educación especializada	115
Trabajadores sociales/consejeros	471
Total	11,212

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Departamento de Estado (2024).

El total de profesionales educativos que tendrían acceso a la deducción de \$500 por concepto de gastos en bienes y servicios educacionales serían 43,378 individuos.

La enmienda propuesta del P. de la C. 855 busca habilitar una deducción aplicable a individuos. Ante ello, el Departamento de Hacienda de Puerto Rico publica las Estadísticas de las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos para el año contributivo 2023, siendo estas los últimos datos disponibles, donde se incluye la Responsabilidad Contributiva y el Ingreso Bruto Ajustado (IBA) por nivel de ingreso, a partir de los cuales se puede estimar la Tasa Efectiva Marginal (TEM), que relaciona el pago de impuestos con los ingresos de los individuos ¹⁴. Para efectos de este Informe, los datos contributivos se analizaron en términos agregados; es decir, se consideró la suma de la Responsabilidad Contributiva, el IBA y la TEM a través de todos los niveles de ingreso. Por tanto, la Responsabilidad Contributiva y el IBA totalizaron \$3,787.5 millones y \$40,364 millones, respectivamente, lo que resultó en una TEM promedio de 9.4%.

Las proyecciones de crecimiento del Producto Nacional Bruto de Puerto Rico fueron recogidas a través del “Informe Económico a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa: año fiscal 2024”¹⁵, publicado por la Junta de Planificación de

¹³ Departamento de Estado de Puerto Rico. (2024). Compendio Estadístico sobre la educación básica (PK-12) privada de Puerto Rico: Año Académico 2023-2024. Disponible en: <https://agencias.pr.gov/agencias/cepr/Documents/K122025.xlsx>

¹⁴ Departamento de Hacienda de Puerto Rico. (2024). Estadísticas de las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos. Disponible en: <https://hacienda.pr.gov/inversionistas/estadisticas-y-recaudos-statistics-and-revenues/estadisticas-de-las-planillas-de-contribucion-sobre-ingresos-de-individuos-individual-income-tax-returns-statistics>

¹⁵ Junta de Planificación de Puerto Rico. (2025). Informe Económico a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa: año fiscal 2024. Disponible en: <https://jp.pr.gov/wp-content/uploads/2025/07/IEG2024-1.pdf>

Puerto Rico; el Plan Fiscal Revisado para el Gobierno de Puerto Rico¹⁶, preparado por la Junta de Supervisión y Administración Fiscal de Puerto Rico; y el escenario base de 2025, trabajado por Moody's Analytics.

V. Supuestos y Metodología

Para realizar el estimado del efecto fiscal se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) La cantidad de educadores elegibles del año contributivo 2023-2024 permanecen constante a través del tiempo.
- b) El estimado considera los puestos identificados de escuela pública y privada. La deducción se aplica de manera uniforme, de modo que el efecto fiscal no se diferencia por puesto o clasificación.
- c) La deducción sobre los educadores elegibles constituye una reducción del IBA, por lo cual se aplicó la TEM para precisar la contribución determinada marginal de estos individuos.
- d) Todos los individuos elegibles optarían por acogerse al máximo de la deducción (\$500) a aplicarse sobre su IBA.

e) Los estimados fiscales consideraron la vigencia de la medida a partir de los años contributivos comenzando después del 31 de diciembre de 2025.

f) Se asume una igualdad temporal entre los años contributivos y los años fiscales, en tanto que el año contributivo t corresponde al año fiscal $t+1$.

g) Para proyectar el efecto fiscal se utilizaron las proyecciones del Producto Nacional Bruto publicadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico (2025), la Junta de Supervisión y Administración Fiscal de Puerto Rico (2025), y Moody's Analytics (escenario base de junio 2025).

El efecto fiscal EF_t del P. de la C. 855 para el año t fue estimado por la siguiente ecuación, donde lo relaciona mediante el producto de la tasa de crecimiento del PNB a aplicarse desde el año contributivo 2024, la Tasa Efectiva Marginal promedio de 9.4%, la deducción máxima de \$500 y los 43,378 educadores elegibles para la deducción.

$$EF_t = \Delta\%PNB_{t \geq 2024}(9.4\%)(\$500)(43,478) \quad (1)$$

¹⁶ Junta de Supervisión y Administración Fiscal de Puerto Rico. (2025). Plan Fiscal Revisado para el Gobierno de Puerto Rico – Certificado el 6 de junio de 2025. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1S9UNeV9qN1jIFcTIKMJbnr2Q6vjrW2F0/view>

VI. Resultados y Proyecciones¹⁷

De aprobarse el P. de la C. 855, se estima un efecto fiscal de la deducción propuesta por concepto del gasto relacionado al servicio educativo en \$2.1 millones para el año fiscal 2027. Cabe destacar que, aunque la medida propone la vigencia de sus disposiciones a lo largo del año contributivo 2026, el efecto fiscal de la deducción no se materializaría sino hasta el año fiscal 2027, cuando se presenta la Planilla de Contribución de Ingresos correspondiente al año contributivo 2026.

Por tanto, la OPAL concluye que el efecto fiscal del P. de la C. 855 para el año fiscal 2027 sería \$2.1 millones derivado de una reducción en recaudos fiscales provenientes de las contribuciones o impuestos sobre ingresos de individuos.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.